



RAD: 0800131530042023-00212-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARYORIS ELENA PUELLO PERSI

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia con memorial de fecha 14 de noviembre de 2023, allegado por la Doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co, en el cual desiste de la demanda de la referencia, solicitud que proviene del correo utilizado para la presentación de la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 16 de noviembre de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) -

Revisado el expediente se constata que obra memorial de fecha 14 de noviembre de 2023, allegado por la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda por pago de la mora, y solicita que no se condene en costas, con fundamento en el numeral 4 del artículo 316 de Código general del Proceso

Señala El numeral 4º. Del Artículo 316. Del Código General del Proceso, que:

“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas..”

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por Desistimiento de las pretensiones, procederá el despacho a dar traslado a la parte demandada de la solicitud de desistimiento presentada por la apoderada de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar traslado por el termino de tres (3) días, a la demandada MARYORIS ELENA PUELLO PERSI, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentada por el apoderado de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6414a3bb6a51c3aaa09b0eb303e77580a485422551f6ca08dc6ce7d8088d5c**

Documento generado en 16/02/2024 10:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>